

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

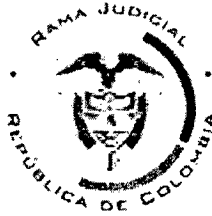
Rad. No. 2018- 004

Villavicencio, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que no existen pruebas por evacuar, se prescinde del término probatorio previsto en el art. 168 de la ley 7345 de Evacuada la prueba ordenada, de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 92 de la ley 734 de 2002, acorde a lo previsto en el **Artículo 55 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 101** de la Ley 734 de 2002, **córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que aleguen de conclusión.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRÁN
MAGISTRADA**



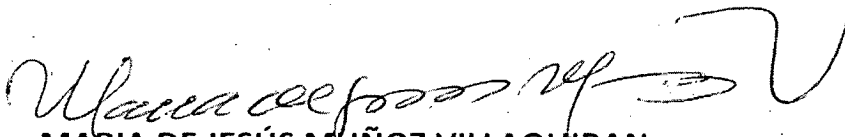
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2018- 058

Villavicencio, trece de agosto de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 92 de la ley 734 de 2002, acorde a lo previsto en el **Artículo 55 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 169** de la Ley 734 de 2002, **córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que aleguen de conclusión.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

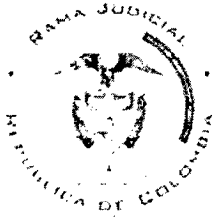
Rad. No. 2018 – 519

Villavicencio, trece de agosto de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2018 – 631

Villavicencio, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

Se advierte a la funcionaria investigada que las pruebas que solicita en el memorial obrante a folio 93 del c.o., fueron ordenadas y allegadas al diligenciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Rad. No. 2019 – 158

Villavicencio, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Evacuada la prueba ordenada, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA